## RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 82/19

Rawson (Chubut), 03 de mayo de 2019

<u>VISTO</u>: El Expediente Nº 38613, año 2019, caratulado: "SECRETARIA DE TRABAJO - S/Rendición de Cuentas de Fondos de Terceros -Ejercicio 2019";

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 060 /19 el relator a cargo de Fiscalía Nº 2 da cuenta que la Dirección de Fiscalización y Administración de la SECRETARIA DE TRABAJO retiene en su poder el Libro Banco de la cuenta de Fondos de Terceros perteneciente a la Delegación Comodoro Rivadavia,

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 2 de este Organismo, resulta responsable de la contestación: Sra. PAOLA LANDERO –DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACION Y ADMINISTRACION,

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE**.

**Primero**: Conminar a la responsable de la SECRETARIA DE TRABAJO, Sra. PAOLA LANDERO –DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACION Y ADMINISTRACION a restituir el Libro Banco correspondiente a la cuenta de Fondos de Terceros a la Delegación Comodoro Rivadavia, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley Nº V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

**Segundo**: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 2 y responsables.

**Tercero:** Registrese y notifiquese a los responsables con copia de la presente.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES